

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No. 816
SECRETARIA JURIDICA

28 AGO. 2018

"Por medio del cual se Reconocen los presupuesto de ineficacia de una Reunión de Asamblea de Afiliados de LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR", y se Revoca una Resolución"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 06 de Septiembre de 1.993, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 316 del 28 de Enero de 1.999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. 288 del 23 de Marzo de 2018 ordeno la Inscripción de los miembros del Organo de Administración, Organo de Control, y Organo de Disciplina de conformidad con Acta de Asamblea General de fecha 07 de Febrero de 2.018.

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES mediante Resolución No. 001088 del 30 de Mayo de 2018 "Por medio del cual se reconocen presupuestos de Ineficacia de la Asamblea Extraordinaria de afiliados de la Liga DE Karate Do de Bolívar realizada el día 07 de Febrero de 2.018" Resuelve:

1. Reconocer presupuestos de ineficacia de la reunión de Asamblea Extraordinaria de la Liga de Karate Do de Bolívar, celebrada el 07 de Febrero de 2.018.
2. Ordenar a la FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE DO, designar un Comité Provisional para la Liga de Karate Do de Bolívar con el fin de:
 1. Reconstituir la Liga de Karate Do de Bolívar
 2. Convocar en debida forma, con la antelación requerida y en el domicilio de la Liga a los organismos deportivos afiliados a la Liga de Karate Do de Bolívar que estén en pleno uso de sus derechos esto es, que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo con la Liga y no tengan sanción disciplinaria que afecte la misma, a reunión de Asamblea extraordinaria de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias, para elegir a los miembros de los Órganos de control y a dos miembros del Órgano de disciplina.

Que el señor **OMAR AUGUSTO GONZALEZ RECUERO**, identificado con la C.C. No.9.146.434 expedida en Cartagena de Indias D. T. y C., en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, solicita la revocatoria de la Resolución No. 288 del 23 de Marzo de 2.018, mediante la cual se Inscriben Dignatarios de la Liga de Karate Do de Bolívar Debido a que mediante Resolución No. 001088 del 30 de Mayo de 2.018 se reconocieron los presupuestos de ineficacia de la Asamblea General de afiliados de la Liga de Karate Do de Bolívar realizada el 07 de Febrero de 2.018.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer los presupuestos de ineficacia de las decisiones adoptadas en la reunión de la Asamblea General de afiliados de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** celebrada el día 07 de Febrero de 2.018, en la cual se eligieron los miembros del Organo de Administración, Organo de Control y Organo de Disciplina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revóquese en todas sus partes la Resolución No. 288 del 23 de Marzo de 2.018 emitida por el Gobernador de Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y el registro realizado en el Folio No. 130 del Libro XVI de registro que se lleva en la Dirección de Conceptos y Actos Administrativos de la Secretaria Jurídica.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

816

"Por medio del cual se Reconocen los presupuesto de ineficacia de una Reunión de Asamblea de Afiliados de LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR", y se Revoca una Resolución"

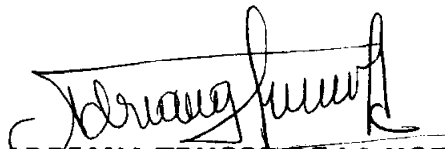
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 AGO. 2018

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos